



# Resolución EJECUTIVA REGIONAL N° 173 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 28 ENE 2019

### VISTO:

El Informe Técnico N° 041-2018-GRLL-GGR-GRA/SGRH-RFA de fecha 23 de julio del 2018, y el Cuadro de Relación de Personal por Edad emitido por el Área de Escalafón de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que dan cuenta sobre término de la carrera administrativa por límite de edad, del servidor **Gerardo Aníbal Lavado Salcedo** de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional La Libertad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de Visto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, comunica que existen servidores que han cumplido el límite de edad permitido para trabajar en la Administración Pública, entre ellos don **Gerardo Aníbal Lavado Salcedo**, tal como lo estipula el ordenamiento jurídico que rige para el Sector Público;

Que, con el documento emitido por el Área de Escalafón de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se acredita que don **Gerardo Aníbal Lavado Salcedo** cuenta a la fecha con más de setenta (70) años de edad; razón por la cual, en mérito de la normatividad vigente es procedente efectuar el acto administrativo que da por concluido los valiosos servicios prestados por el referido servidor para el Gobierno Regional La Libertad;

Que, así mismo, es necesario indicar que el servidor a que se contrae la presente resolución, ha venido desarrollando sus funciones en el cargo de **Especialista Administrativo II**, Nivel Remunerativo **SPD**, de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional La Libertad;

Que, el reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Art. 184° señala que en los casos de fallecimiento, renuncia o **cese definitivo**, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Que, los derechos económicos referidos *ut supra* corresponde a la compensación por tiempo de servicios hasta un máximo de treinta años de servicios, compensación vacacional y/o vacaciones truncas si los tuviera, en concordancia con lo señalado en el Art. 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el Art. 1° de la Ley 25224, y los Art. 102° y 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, en cuanto al extremo de la compensación por tiempo de servicios, la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018" publicado en el diario oficial "El Peruano" el 07.12.2017, se ha dispuesto que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54 de la citada norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorgará, en el año fiscal 2018, una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese; según se detalla a continuación:

REMUN. MINIMA VITAL - VIGENTE (S/.)		EQUIVALENCIA		TOTAL CTS
S/. 930.00	X	10	=	S/. 9,300.00

Que, siendo así, y acorde a lo estipulado en la normativa legal vigente, resulta procedente iniciar el procedimiento que formalice el cese y término de la Carrera Administrativa; así como, proceder con la liquidación de los derechos económicos que de acuerdo a Ley corresponda;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el Artículo 186° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, donde se establecen las condiciones para determinar el término de la Carrera Administrativa, entre otras por límite de setenta (70) años de edad que justifica el cese definitivo;





# Resolución

Estando a lo opinado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Informe Técnico N° 041-2018-GRLL-GGR-GRA/SGRH-RFA, y a los vistos de la Gerencia General Regional, Gerencias Regionales de: Administración, Presupuesto, Asesoría Jurídica y de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27867 y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- Cesar**, con efectividad del 31 de agosto del 2018, de modo definitivo por haber cumplido el límite de setenta (70) años de edad a don **Gerardo Aníbal Lavado Salcedo**, en el Cargo de **Especialista Administrativo II**, Nivel Remunerativo **SPD**, de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional La Libertad; dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Región y al Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer y Abonar**, al servidor **Gerardo Aníbal Lavado Salcedo**, la Compensación por Tiempo de Servicios y el pago de Vacaciones No Gozadas y/o truncas, según el siguiente detalle:

### COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS:

(42 Años, 05 Meses y 29 Días al 31 de agosto del 2018)

En aplicación de la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018".

REMUN. MINIMA VITAL - VIGENTE (S/.)	EQUIVALENCIA	TOTAL CTS
S/. 930.00 X	10	= S/. 9,300.00

### COMPENSACIÓN VACACIONAL:

- Vacaciones Truncas (07 meses, 29 días-período 2017-2018)
    - S/. 580.65 / 12 = 48.38 X 7 m. =====> S/. 338.71
    - S/. 580.64 / 12 = 48.38 / 30 = 1.61 X 29 d. =====> S/. 46.69
- 385.40
- 
- TOTAL BENEFICIOS SOCIALES = =====> S/. 9,685.40**

**ARTICULO TERCERO.- Dejar establecido**, que el pago de lo reconocido en el artículo precedente quedará sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV - Ejecución Presupuestaria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y de las normas pertinentes de las respectivas leyes anuales de presupuesto del sector público.

**ARTICULO CUARTO.- Notificar**, la presente resolución a la parte interesada, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de la Producción, Gerencias Regionales de: Administración, Presupuesto, Asesoría Jurídica; así como, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llampén Coronel  
GOBERNADOR REGIONAL

